Tipo de proceso: *Fijación de cuota alimentaria*
Número de radicación*: 2020-00276-00*
Demandante: *Elizabeth Molina Ospina*
Demandado: *José Mauricio Ramírez Orozco*
Auto: *No. 2003*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial presentado el día 1 de septiembre, por el apoderado de la parte demandada, Dr. John Enrique Osorio Sánchez, se indica nuevamente que no es posible llevar a cabo la notificación por conducta concluyente, debido a que, el poder no cumple los requisitos establecidos por la jurisprudencia, pues fue enviado sin firmas y desde el correo del abogado, por tanto, no tiene presunción de autenticidad, como lo ha prescrito la jurisprudencia.

Por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, remítase copia de esta providencia al apoderado del demandado al correo electrónico jhoneabogado1988@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e8756f7ffdc2ceee256483d66e93da467049895dce1e7cc3a648f8f532d05d0
Documento generado en 07/09/2021 07:54:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica